



COMANDO DE LA ARMADA
ESTADO MAYOR ESPECIAL
Dirección Administrativa

Asunción, 11 de setiembre de 2025.

DICTAMEN N° : 02 /2025

ORIGEN : Nota N° 19/2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada de fecha 11 de Setiembre de 2025 sobre la solicitud de ampliación de Contrato LMC 34/2025 con la Firma En Obras de Nelson Segovia

1.REFERENCIA : Contrato N° 34/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES PARA LA SALA DE GUERRA Y CONFERENCIA DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA”, con ID N° 471.712.

2.ASUNTO : La ampliación de monto y cantidades del Contrato N° Contrato N°34 /2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES PARA LA SALA DE GUERRA Y CONFERENCIA DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA”, con ID N° 471.712. .

3.ANÁLISIS

a. Que, en fecha 11 de Setiembre de 2025 se recepción la Nota N° 19/2025 del Departamento de Presupuesto del Dirección Administrativa del Comando de la Armada en la cual solicitan ampliación del Contrato N° 34/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES PARA LA SALA DE GUERRA Y CONFERENCIA DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA”, entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA por motivo de refacciones imprevistas por falta de disponibilidad al momento de la planificación del llamado en cuestión según se detalla en el siguiente cuadro:



O. G	PROVEEDOR	CONTRATO	MONTO DEL CONTARTO	MONTO PARA AMPLIAR	PORCENTAJE
595	EN OBRAS	LMC 34/2025	220.000.000	44.000.000	20%

b. Que, la Ley 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas, Artículo 67,- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgadas al mismo proveedor consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas Comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.



Dirección Administrativa

(continuación Dictamen N°: 02 /20252)

- c. Que, el **Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, Art. 109 - **Convenios modificatorios**. ESTABLECE: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*
- d. Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su Art. 177 - **Dictamen técnico y legal** – ESTABLECE: *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo Expuesto esta Dirección concluye dar curso favorable a la Ampliación del Contrato N° 22/2025 correspondiente LMC 34/2025 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES PARA LA SALA DE GUERRA Y CONFERENCIA DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA"**, con ID N° 471.712. Que la solicitud de ampliación de contrato por parte del del Departamento de Presupuesto de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada por un monto total de **Gs. 44.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones)** se ajustan a las normativas legales vigentes.

5. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente Dictamen de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada al Administrador de Contrato **CAP C DEM JULIO CESAR MEDINA ALCARAZ**, para los fines pertinentes.




EDUARDO MANUEL MAIDANA GONZALEZ
CAP N DEM – DIRECTOR ADMINISTRATIVO